



Agencia de
**Sustentabilidad y
Cambio Climático**



Acuerdo de Producción Limpia

FERIAS SUSTENTABLES DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

JUNIO DEL 2019

En San Vicente de Tagua Tagua, a 26 de Junio de 2019, comparecen, por una parte, **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente; **GIOVANNI CALDERON BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, en adelante ASCC; **RAFAEL BORGÑO VALENZUELA**, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **IGNACIO TELLO CARDONE**, Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, Director del Servicio de Cooperación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SERCOTEC; **JAIME GONZÁLEZ RAMIREZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua y por la otra, **ROBERTO FERNANDO CORNEJO MARTINEZ**, Presidente de la Asociación de la Feria de Abastecimiento de San Vicente; **LUIS GERMÁN ZUÑIGA**, Presidente del Sindicato de la Feria Libre de San Vicente.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del “**Acuerdo de Producción Limpia Ferias Sustentables de San Vicente de Tagua Tagua**”, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Ley 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción Limpia – actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- Ley N° 20.402 de 2010, Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al Decreto Ley N°2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales.
- Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y Ley 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las

Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.

- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, publicado el 24 de abril de 2006, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N°2.763 de 1.979 y leyes 18.933 y 18.469 del Ministerio de Salud.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469.
- Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Decreto N° 283 del 2003, de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, Ordenanza sobre condiciones y funcionamiento de la feria libre.
- Decreto N° 5930 del 2016, de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, Ordenanza sobre condiciones y funcionamiento de la feria de Abastecimiento.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Las ferias libres desempeñan un papel relevante en la cadena de abastecimiento de frutas y verduras de los hogares chilenos, son también la principal vía de comercialización de la agricultura familiar campesina y los pequeños agricultores, para acceder al consumidor final.

Según la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Odepa (2008), las ferias libres poseen una gran amplitud de oferta, diferenciada en calidades y precios, lo que permite cubrir los requerimientos de distintos segmentos socioeconómicos; tienen productos frescos que no han sido almacenados en frigoríficos; están ubicadas en las cercanías de las viviendas, entregan una atención personalizada y presentan un arraigo cultural en nuestra sociedad. Muchas veces la relación que se da en la feria se establece por años, pasado a formar parte integrante de la vida de los barrios y constituyéndose en un punto de encuentro de los vecinos que va más allá de la compra y venta de alimentos.

Para algunos especialistas (RIMISP-ODEPA, 2005) el canal tradicional “ferias libres” posee ciertas “ventajas competitivas” tales como: Mayor amplitud de la oferta, diferenciada en

calidades y precios, lo que permite cubrir los requerimientos de distintos segmentos socioeconómicos; la condición “fresca” de los productos que se expenden; la cercanía y la atención personalizada y también tiene un fundamento cultural.

Sin embargo, las ferias, a pesar de ser un elemento que genera muchos beneficios para los habitantes de un barrio o comuna, conllevan una serie de “alteraciones” en el funcionamiento habitual del lugar donde se emplazan, tales como: corte de tránsito, flujo de vehículos de carga y carros, interrupción de las vías de acceso a casas, generación de malos olores, ruidos molestos y generación de residuos, principalmente orgánicos.

Estas alteraciones, impactos o efectos negativos de la feria, no se habían abordado de manera directa hasta el año 2014, cuando se firma el Primer Acuerdo de Producción Limpia para el Sector de Ferias Libres desarrollado en la Región Metropolitana, cuyo objetivo fue implementar acciones de sustentabilidad que permitieran mejorar la competitividad del sector.

En la Región de O'Higgins existen un total de 117 ferias libres, con el 10,50% del total de ferias a nivel país, siendo un caso particular, ya que el porcentaje de ferias es el doble que el poblacional (5,1%), lo que significa que es mucho más preponderante que en otras regiones como abastecedor de productos hortofrutícolas (Catastro Sercotec. 2016).

Esto último, se ve reflejado en la importancia de la Horticultura Regional y como la Agencia aborda desde la Agricultura su trabajo con los gremios para incorporar medidas de sustentabilidad que aborden la participación de la comunidad, la alimentación saludable, la inocuidad y la gestión de los residuos. En base a este compromiso regional, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático se adjudica financiamiento a través de los Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC-R), para desarrollar un nuevo APL de ferias en el territorio regional de O'Higgins.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

Los acuerdos convenidos en el presente acto tienen como base el cumplimiento de la normativa medioambiental y sanitaria, relativa a la inocuidad de los alimentos, los residuos líquidos y sólidos, la salud y seguridad ocupacional y las normas chilenas oficiales de Acuerdos de Producción Limpia.

Normas Chilenas Oficiales

- NCh2796.Of2003: “Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario.
- NCh2797.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones".
- NCh2807.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, Seguimiento y

Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento".

- NCh2825.Of2009: "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento".

CUARTO: DEFINICIONES

- **Almacenamiento o acumulación temporal de residuos:** Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado, previo a su valorización y/o eliminación.
- **Certificado de cumplimiento:** Documento que indica que la instalación (feria y/o locatario) cumple en un 100% con las metas y acciones comprometidas en el APL y que están sujetas a evaluación, según los criterios establecidos en la NCh2807 y en el propio APL.
- **Compostaje:** Proceso de descomposición aeróbica de una mezcla de residuos orgánicos, en donde gracias a la acción de microorganismos que actúan de manera sucesiva sobre los materiales orgánicos originales. Este proceso ocurre en presencia de humedad y genera elevadas temperaturas que permiten higienizar la mezcla, produciendo dióxido de carbono, agua, y materia orgánica estabilizada.
- **Contenedor:** Recipiente portátil o envase, en el cual un residuo es almacenado o transportado previo a su eliminación (D.S. N° 06/2009 REAS del MINSAL).
- **Feria Libre:** Comercio minorista que se ejerce en la vía pública, en días, horas y lugares autorizados por un Municipio, haciendo uso de un recinto o un espacio físico para la venta de alimentos tales como frutas, verduras, papas, cereales productos del mar, aliños, condimentos, encurtidos, fruta seca, huevos, pollos, lácteos, abarrotes y también, artículos de aseo, paquetería, plantas y flores. La Feria Libre es el conjunto de locatarios o microempresarios que comercializan los distintos tipos de productos autorizados por el municipio.
- **Feria de Abastecimiento:** Comercio mayorista que se ejerce en la vía pública, en días, horas y lugares autorizados por un municipio, haciendo uso de un recinto o un espacio físico para la venta frutas y hortalizas, principalmente conformado por productores.
- **Indicadores de Sustentabilidad:** Son aquellos indicadores que proporcionar información sobre el desempeño económico, ambiental y social de una organización, que permiten gestionar la sustentabilidad, a través de la medición, evaluación, monitoreo y mejora de los mismos.

- **Inocuidad Alimentaria:** corresponde a la elaboración, almacenamiento, transporte y ofrecimiento al consumidor final de productos que no sean dañinos para la salud.
- **Instalación:** cada una de las plantas, plantel u otra unidad operacional similar de la empresa suscriptora que perteneces al alcance territorial del APL (NCh2796/2003). En el caso de este APL se considerará como una instalación una feria libre y los locatarios.
- **Locatarios:** Conjunto de microempresarios, comerciantes o personas naturales que poseen un permiso municipal para comercializar sus productos en la feria libre, para lo cual, hacen uso de un local o puesto de venta. Se entenderá en general que en una misma feria existen distintos “tipos” de locatarios de acuerdo a su producto principal: fruteros, paperos, verduleros, abarroteros, venta de pescados y mariscos, y otros.
- **Monitoreo:** Secuencia planificada de observaciones o mediciones relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de una buena práctica en particular.
- **Plan de manejo de residuos:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pre tratamiento y tratamiento. El Plan de Manejo deberá privilegiar opciones de sustitución en la fuente y valorización a objeto de reducir la cantidad y/o volumen de residuos que van a disposición final.
- **Programa de capacitación:** Plan formal de aprendizaje, diseñado para la formar conocimientos, destrezas o capacidades específicas en un grupo de personas pertenecientes a micro y pequeñas empresas.
- **Propuesta (s) de gestión de Residuos Orgánicos:** Proyecto (s) que se presenta (n) en el marco de la Licitación del Plan de Manejo de Residuos de Ferias Sustentables de San Vicente de Tagua Tagua, con el fin de dar un manejo optimo a los residuos orgánicos generados en la feria de abastecimiento y feria libres de San Vicente.
- **Punto Limpio:** Lugar donde se reciben y acumulan selectivamente residuos para su posterior valorización (PGIRS). Instalación de recepción y almacenamiento de residuos que cuenta con contenedores, donde se reciben y acumulan selectivamente residuos entregados por la población, para su posterior valorización. En un punto limpio se efectúa compactación y enfardado de fracciones de residuos. Estos pueden ser fijos o móviles (NCh 3376 of 2015 del INN).
- **Reciclador de base:** Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de

residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pre tratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas registradas como recicladores de base (Proyecto Ley Fomentos al reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor).

- **Registro:** Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.
- **Residuo:** Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.
- **Residuo de Feria Libre (RFL):** residuo o mezcla de residuos que son generados por el conjunto de actividades que se dan al interior y en el entorno de una feria libre.
- **Residuo Sólido Orgánico (RSO):** fracción o proporción vegetal u orgánica de los residuos de feria libre (RFL)
- **Valorización de residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Locatarios de la Feria de Abastecimiento y/o del Sindicato de Ferias Libres de San Vicente de Tagua Tagua, que poseen un permiso municipal para comercializar sus productos, para lo cual, hacen uso de un local o puesto de venta y que estén formalizadas y cumplan con la normativa legal vigente según su rubro.

SEXTO: OBJETIVOS

Objetivo General

Incorporar en el sector de ferias libre y de abastecimiento de San Vicente de Tagua Tagua, medidas de Sustentabilidad que permitan generar un punto de encuentro comercial que se desarrolle en el marco del cuidado ambiental, la salud y el respeto a la comunidad a través del trabajo conjunto de los locatarios, la municipalidad y los servicios públicos.

Objetivos específicos

- Fomentar la colaboración y el trabajo, con el Municipio y la comunidad local, con el fin de instaurar una mesa de diálogo para la resolución de conflictos y que propicien el desarrollo sustentable, la innovación y la gestión ambiental local.
- Implementar medidas destinadas a la gestión de residuos sólidos generados por la feria libre y de abastecimiento, que permitan avanzar hacia su valorización y reducción.
- Impulsar iniciativas para promover la comercialización de productos saludables e implementar medidas que aseguren la inocuidad de los alimentos que se venden en la feria libre y de abastecimiento.
- Definir una Política de Sustentabilidad con sus respectivos indicadores, que permitan monitorear y comunicar los resultados y avances de los compromisos de las ferias con la comunidad y el entorno.

SEPTIMO: METAS Y ACCIONES

META N° 1: LAS FERIAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA IMPLEMENTARÁN ACCIONES QUE GENEREN UN ESPACIO DE COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO CON EL MUNICIPIO Y LA COMUNIDAD, CONSIDERANDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA INNOVACIÓN Y LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL.

Acción 1.1: La Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, conformarán una mesa de trabajo con organizaciones comunitarias locales, con el fin de sentar las bases para la elaboración de un plan de cuidado del entorno y guías de buenas prácticas del feriante.

Para esto se realizarán las siguientes actividades asociadas a esta mesa de trabajo:

- Reuniones de la mesa.
- Seminario y/o Talleres de trabajo (pasado, presente y futuro de la feria).
- Encuesta a la comunidad local y clientes de la feria.

Medios de verificación: Documento de conformación de la mesa de trabajo, con su respectiva acta o minuta y nómina de asistencia. Registro de actividades realizadas en el marco de la mesa de trabajo, que incluya, actas, encuestas, registro de asistencia y fotográfico, presentaciones, invitaciones y programas.

Plazo: Mes 12.

Acción 1.2: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, elaborarán, implementarán y difundirán un Plan de Cuidado del Entorno, considerando los lineamientos y propuestas que se generen de la Acción 1.1.

Este Plan deberá contener a lo menos:

- Guía de Buenas Prácticas del Feriante.
- Guía de Reducción de Ruidos Molestos.
- Diseño e implementación de señalética asociada al Plan.

Este Plan deberá estar validado por el Comité Coordinador del APL.

Medios de verificación: Plan de cuidado del entorno elaborado con las guías de buenas prácticas del feriante y de reducción de ruidos molestos, registros de implementación de las

guías y de la implementación de la señalética. Registros de difusión y/o entrega y recepción del Plan por parte de los locatarios. Acta de validación del Comité Coordinador.

Plazo: Mes 5.

Acción 1.3: La Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), priorizará los programas para las organizaciones comunitarias locales que participen de la mesa de trabajo de la acción 1.1, con el fin implementar acciones de desarrollo sustentable y gestión ambiental local en torno a la feria libre.

Medio de verificación: Documento de postulación que priorice los programas municipales que identifique a las organizaciones comunitarias locales, que participen de la mesa de trabajo de la acción 1.1.

Plazo: Mes 6.

Acción 1.4: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, elaborarán e implementarán un Plan de Sensibilización y Difusión del Proyecto APL, orientado a los locatarios, a la comunidad aledaña y sus clientes. Este Plan deberá ser validado por el Comité Coordinador, y deberá contener a lo menos:

- Diseño o actualización de imagen corporativa de la Feria Libre y la Feria de Abastecimiento (Logo, pendón, etc).
- Entrega de Boletines de la Feria Sustentable de San Vicente.
- Creación de página web y/o redes sociales.
- Acciones publicitarias (pasacalle, comunicados prensa)
- Actividades de lanzamiento.

Medio de verificación 1: Plan de Sensibilización y Difusión del Proyecto APL elaborado y Acta de Comité Coordinador que lo valida.

Plazo: Mes 3.

Medio de verificación 2: Registro de implementación del plan de sensibilización y difusión del proyecto APL, tales como: imagen corporativa diseñada o actualizada, boletines, registros de la página web y/o redes sociales, comunicados de prensa y actividades realizadas en el marco del plan de sensibilización y difusión del APL, que incluya, registro de asistencia y fotográfico, presentaciones, invitación y programas.

Plazo: Mes 10.

Acción 1.5: Los Locatarios de la Feria de Abastecimiento y del Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, participarán en las actividades organizadas en el marco de las acciones 1.2 y 1.4, y difundirán, entre sus clientes el material que se elabore.

Medio de verificación: Registro de las actividades realizadas por los locatarios de las ferias, en relación a las actividades de las acciones 1.2 y 1.4, que incluya registro de asistencia y fotográfico; y material entregado a los clientes.

Plazo: Mes 3.

Acción 1.6: Los Locatarios de la Feria de Abastecimiento y del Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, implementarán la Guía de Ruidos Molestos descritas en el Plan de cuidado del entorno de la acción 1.2.

Medio de verificación: Registros y/o Verificación visual de las medidas implementadas.

Plazo: Mes 7.

Acción 1.7: La Feria de Abastecimiento, el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente y Sercotec O'Higgins, realizarán a lo menos 2 actividades en el marco del proyecto "Yo quiero a mi feria" acercando la oferta y asistencia de los servicios públicos de interés del usuario a la Feria de San Vicente.

Medio de verificación: Registro de las actividades que incluya, registro de asistencia y fotográfico, presentaciones, invitación y programas.

Plazo: Mes 18.

Acción 1.8: La Feria de Abastecimiento, el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente y La Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, con el apoyo de la Seremi de Salud, elaborarán un Plan de Emergencia, que considere al menos incendios y sismos.

El Plan de emergencia, deberá ser validado por el Comité coordinador del APL.

Medio de Verificación: Plan de emergencia elaborado y registros de implementación. Acta de del Comité Coordinador que valide el documento.

Plazo: Mes 8.

Acción 1.9: La Feria de Abastecimiento, el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente y La Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, coordinarán la ejecución de a lo menos 1 simulacro en la feria libre, considerando la participación de todos los actores involucrados (mutual, bomberos, carabineros, servicio salud, etc).

Medio de Verificación: Registro del simulacro realizado que incluya, invitación, programa del simulacro, nómina de actores involucrados, registro fotográfico y documento resumen de las lecciones aprendidas, y

Plazo: Mes 10.

Acción 1.10: La Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, a través de su Dirección de Obras, instalará en la Feria Libre los materiales y las señaléticas derivadas del Plan de Emergencia de la acción 1.8.

Medio de Verificación: Documento consolidado que detalle la señalética implementada con sus respectivos registros fotográficos y verificación visual de la señalética instalada en la Feria Libre.

Plazo: Mes 11.

Acción 1.11: La Dirección Regional de SERCOTEC apoyará y difundirá sus Instrumentales de Fomento, para que los locatarios de las Ferias Libres de San Vicente, puedan postular y así realizar inversiones, asesorías, auditorías y/o capacitaciones.

A estos instrumentos podrán postular los locatarios que participen en el APL, en los plazos que para tal efecto se establezcan. Podrán ser beneficiadas sólo aquellos que cumplan con los requisitos propios del instrumental de cada organismo.

Medio de Verificación: Instrumentos de Fomento postulados por locatarios de las ferias libres de San Vicente para el APL Ferias Libres Sustentables.

Plazo: Mes 16.

Acción 1.12: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, desarrollarán al menos dos iniciativas que permitan prevenir y reducir la pérdida de alimentos de las ferias libres. Estas pueden ser campañas de educación, talleres de capacitación, convenios con organizaciones sociales, donaciones de alimentos, entre otras.

Medio de Verificación: Registro de las 2 iniciativas ejecutadas, con lista de asistencia, firma de convenios si corresponde, etc.

Plazo: Mes 16.

META N°2: EL 100% DE LOS LOCATARIOS ADHERIDOS AL APL Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, IMPLEMENTARAN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LA FERIA LIBRE, QUE PERMITA AVANZAR HACIA SU VALORIZACIÓN Y REDUCCIÓN.

Acción 2.1: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, a través del proyecto FIC de Transferencia de Tecnologías Limpias, elaborarán e implementarán un Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Ferias Libres”, considerando la habilitación de un punto Limpio.

Este Plan además deberá evaluar la generación de modelos de negocio entorno al reciclaje, orientado a la formalización y asociatividad de los recicladores bases, y que a lo menos deberá contener lo siguiente:

- Diagnóstico, que considere la caracterización de los residuos, análisis del manejo actual, identificación de las mejores técnicas disponibles para el manejo de los residuos, consideraciones normativas y de financiamiento, entre otros.
- Propuesta de un Sistema de Gestión de Residuos, que considere los criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales, tales como: costos de tecnologías, identificación de los recolectores de base, modelos de negocio entorno al reciclaje, etc.
- Habilitación de un punto limpio, exclusivo para los residuos generados en la feria libre, con detalle de su operación y mantención, que incluya registros, instructivos, procedimientos y señaléticas, entre otros.
- Programa de Capacitación, dirigido a los actores relevantes como locatarios, comunidad local, municipio y otros.

Medio de verificación: Plan de Gestión de residuos sólidos de ferias libres elaborado e implementado, con el Punto Limpio. Verificación visual de implementación del Punto Limpio.

Plazo: Mes 7.

Acción 2.2. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, a través del proyecto FIC de Transferencia de Tecnologías Limpias, elaborarán e implementará un Programa de Capacitación” asociado al Plan de la acción 2.1, considerando la participación de locatarios, servicios públicos, municipalidad y comunidad local

Medio de verificación: Programa de Capacitación elaborado y registros de implementación (documento que identifique los cursos y/o talleres realizados, nóminas de asistencia, registros fotográficos, presentaciones y material entregado). .

Plazo: Mes 8.

Acción 2.3.: Los locatarios participarán de las capacitaciones y actividades asociadas a la acción 2.2.

Medio de verificación: Registro de asistencia a las actividades y/o certificados de participaciones de los cursos y/o talleres en los que participaron los locatarios.

Plazo: Mes 9.

Acción 2.4.: La Municipalidad de San Vicente, como responsable de los residuos sólidos, la Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, como generadores de los residuos de la feria, deberán designar a un encargado de residuos, que tengan como principal responsabilidad de ser las contrapartes para la elaboración del Plan de Gestión e implementar su ejecución, según lo indicado en la acción 2.1.

Medio de verificador: Actas donde se designan al encargado de residuos y sus funciones, así como también registros de implementación del plan de aquellas acciones ejecutadas por el encargado, firmado por la Municipalidad de San Vicente, la Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, según corresponda.

Plazo: Mes 2 (Acta de designación) y Mes 14 (registros de implementación).

Acción 2.5.: La Municipalidad de San Vicente, evaluará técnica y económicamente la(s) propuesta(s) de Gestión de los Residuos Orgánicos que se derive del Plan de la acción 2.1, he implementará su ejecución si corresponde.

Medio de verificador: Documento de identificación de las propuestas establecidas, informe técnico/económico de la Municipalidad y verificación en terreno de la medida implementada si corresponde.

Plazo: Mes 12.

Acción 2.6.: La Seremi de Salud, priorizará las evaluaciones que se deriven del Plan de Gestión de la acción 2.1. si los proyectos asociados requieren de alguna autorización sanitaria.

Medio de verificador: Evaluaciones Priorizadas de los proyectos.

Plazo: Mes 12.

Acción 2.7.: Los locatarios mantendrán sus puestos de trabajo limpios, almacenado sus residuos temporalmente en contenedores, debidamente identificados según tipo de residuo almacenado, privilegiando la segregación en origen con el objetivo de minimizar la dispersión de residuos hortofrutícolas en la feria, y al momento del levante de la feria, su puesto debe quedar ordenado y libre de residuos en el suelo.

Medio de verificación: Verificación visual del puesto de trabajo limpio con presencia de contenedor (es) temporal (es) de acumulación, debidamente identificados según tipo de residuo almacenado.

Plazo: Mes 4.

Acción 2.8.: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de la Seremi del Medio Ambiente, realizarán una Campaña para fomentar la eliminación del Plástico de un solo uso en la Feria. Para ello elaborarán un documento técnico de la Campaña, que contenga a lo menos:

- Objetivo.
- Ideas Fuerzas.
- Actividades Mínimas.
- Detalle de información que se difundirá (boletines, flyer, trípticos, dípticos u otros).

Medio de verificación: Documento de Campaña con los contenidos mínimos establecidos en la acción y registro de la campaña ejecutada.

Plazo: Mes 10.

META N°3: FOMENTAR EN LA FERIA LIBRE Y DE ABASTECIMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y ASEGURAR SUS CONDICIONES DE INOCUIDAD.

Acción 3.1. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de la Seremi de Salud y el programa Elige Vivir Sano, actualizarán o adaptarán la Guía Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos en Ferias Libres, con material de apoyo para entregar a los locatarios.

La guía deberá abordar como mínimo las siguientes temáticas:

- Impacto de la inocuidad alimentaria en la salud, en el comercio y en el desarrollo local.
- Origen de la contaminación de los alimentos, la calidad de las materias primas y de los ingredientes.
- Higiene del lugar de trabajo y de las personas.

Medio de verificación: Guía de Buenas Prácticas en Manipulación y Elaboración de Alimentos en Ferias Libres actualizada o adaptada, con material de apoyo.

Plazo: Mes 12.

Acción 3.2: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, realizarán un Diagnóstico sobre las condiciones sanitarias en que se desarrollan ambas ferias, basado en el reglamento sanitario de los alimentos, indicando autorizaciones, condiciones de higiene, seguridad y brechas detectadas.

Medio de verificación: Informe de Diagnóstico Sanitarios elaborado.

Plazo: Mes 11.

Acción 3.3: La Seremi de Salud elaborará un Informe de Evaluación sobre el documento de la acción 3.2, y realizará recomendaciones para implementar acciones correctivas.

Medio de verificación: Documento de evaluación del diagnóstico de condiciones sanitarias e informe recomendaciones emitido por la Seremi de Salud

Plazo: Mes 12.

Acción 3.4: Los locatarios aplicarán las acciones que deriven del Informe de Evaluación emitido por la Seremi de Salud, según la Acción 3.3.

Medio de verificación 1: Documento de identificación de acciones correctivas, Lista de chequeo y verificación visual o registro fotográfico de las medidas correctivas.

Plazos: Mes 13.

Acción 3.5: La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de CORFO, a través de Horticroce, la Seremi de Salud e Indap, a través su Programa de Desarrollo Local (Prodesal), realizarán un taller práctico sobre “Manipulación de Alimentos, Procesos de Innovación y Desarrollo Local”, entregando material de apoyo.

Medio de verificación: Nómina asistencia, registro fotográfico, presentaciones, invitación y programas, y acta de entrega y recepción del material de apoyo.

Plazo: Mes 7.

Acción 3.6. Los locatarios de las ferias asistirán al taller práctico sobre “Manipulación de Alimentos, Procesos de Innovación y Desarrollo Local”, según acción 3.5.

Medio de verificación 1: Nómina de asistencia al taller, registro fotográfico y registro de recepción del material de apoyo.

Plazo: Mes 8.

Acción 3.7. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de Elige Vivir Sano y SERCOTEC, elaborarán y difundirán una Guía de Alimentos saludables y presentación de Productos, que incluya a lo menos:

- Catálogo de los principales productos (alimentos) vendidos en feria, que destaquen sus propiedades nutricionales, su calidad, su inocuidad, estacionalidad, etc
- Recetario con productos locales que se comercialicen en la feria

Medio de verificación: Guía con recomendaciones elaboradas y registros de difusión de guía a los locatarios.

Plazo: Mes 13

Acción 3.8. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, con el apoyo de SERCOTEC, elaborarán y difundirán una guía de recomendaciones estéticas aplicable tanto a la infraestructura de los puestos de venta (tablero, carpa y fierro), como a la presentación de los productos (especialmente abarrotes y otros productos no alimentos)

Medio de verificación: Guía con recomendaciones de estéticas de infraestructura de los puestos de venta y presentación de los productos elaborada y registros de difusión de guía a los locatarios.

Plazo: Mes 13.

Acción 3.9. Los Locatarios de la Feria de Abastecimiento y del Sindicato de Ferias Libres de San Vicente implementarán la Guía de estéticas de infraestructura de los puestos de venta y presentación de los productos establecida en la acción 3.8.

Medio de verificación: Documento de identificación de las medidas y Registros y/o Verificación visual de las medidas implementadas.

Plazo: Mes 14.

Acción 3.10. Todos los locatarios de las ferias libres implementarán, dispositivos de lavado de manos con alcohol gel, tanto para locatarios como para clientes.

Medio de verificación: Dispositivos de lavado de manos con alcohol gel implementados por todos los locatarios.

Plazo: Mes 5.

META N° 4: LAS FERIAS DE SAN VICENTE DEFINIRÁ UNA POLITICA DE SUSTENTABILIDAD CON SUS RESPECTIVOS INDICADORES

Acción 4.1. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente consolidarán y registrarán semestralmente los indicadores de sustentabilidad de las ferias, y remitirá la información al Municipio para ser incorporados en el banner de la página web.

Medio de verificación: Documento semestral de registro y consolidación de indicadores de sustentabilidad elaborado por la Feria y registro de indicadores de sustentabilidad enviados al Municipio.

Plazo: Mes 3 en adelante.

Acción 4.2. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, realizará un taller para construir una Política de Sustentabilidad que los identifique¹.

Medio de verificación: Nómina de asistencia, registro fotográfico, presentaciones, invitación y programas.

Plazo: Mes 4.

Acción 4.3. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres de San Vicente, elaborarán y mantendrán actualizada y publicada a la comunidad su Política

¹ Utilizar como base la Metodología Participativa para la Elaboración de una Política de Feria Libre Sustentable de Asof.

de Sustentabilidad y sus indicadores de sustentabilidad en algún lugar visible a definir por ésta como: letrero, pizarra, diario mural u otro medio.

Medio de verificación: Política e Indicadores elaborados y publicados en un lugar visible de la feria.

Plazo: Mes 5 en adelante.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO Y DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de firma del presente acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada local para precisar el estado inicial de cada uno de éstos, respecto de las metas y acciones comprometidas.

En esta evaluación, deberán levantarse, además, todos los datos productivos necesarios para el cálculo de los indicadores de sustentabilidad que deberán ser definidos por los gremios para el sector. Sobre la base de dicha evaluación, cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo.

Los diagnósticos deben ser realizados de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control.

Una vez realizada la evaluación de la situación inicial de la instalación, las empresas deberán enviarlo a La Feria de Abastecimiento o al Sindicato de Ferias Libres, según corresponda, dentro de los dos (2) meses contados desde el término del periodo de adhesión, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres entregaran a la ASCC esta información, en formato digital, en el mes tres (3).

Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado para tal efecto, que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el APL.

Los Locatarios deberán realizar un informe de auditoría de seguimiento y control en los meses ocho (8) y dieciséis (16) contados desde la fecha de término del período de adhesión.

Los informes de auditoría deben contener a lo menos los requisitos establecidos en la NCh2807.Of2009, en la sub-cláusula 5.2 y ser enviados a CODEPRA o a la CÁMARA DE TURISMO DEL LAGO RAPEL, para que ésta elabore el informe consolidado correspondiente.

El informe consolidado deberá ser enviado por la Feria de Abastecimiento o el Sindicato de Ferias Libres, a la ASCC en los meses diez (10) y dieciocho (18), contados desde el término del período de adhesión al APL, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme a la NCh2797.Of2009.

3. Evaluación Final de Cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procederá a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos, a través de la auditoría de APL correspondiente. Esta se realizará según los criterios y requisitos de la NCh2807.Of2009 y la debe realizar un auditor registrado cumpliendo los requerimientos establecidos en la NCh2825.Of2009.

Los Locatarios deberán remitir los resultados de las auditorías finales a la Feria de Abastecimiento o al Sindicato de Ferias Libres, dos meses después de alcanzado el plazo de duración del Acuerdo, es decir, en el mes veintiséis (26), contado desde el término del período de adhesión del APL.

La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres elaborarán un “Informe consolidado final” de todas las auditorías finales, el cual debe contener:

- Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoría.

- Información relativa a los costos y beneficios de la implementación del Acuerdo que entreguen las empresas.
- Información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.

La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres remitirán dicho informe a la ASCC, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes, para su validación. La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres entregarán este informe a la ASCC al mes veintisiete (23), contado desde la fecha de finalización del período de adhesión del APL.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoria final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellos locatarios que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC. Previo a la entrega del Certificado respectivo, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia y/o funciones asignadas por ley. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

El certificado es otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán hacer uso del sello “Estrella Azul”, que corresponde a una marca mixta registrada a nombre la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, Registro N° 865723 del 09/11/2009 y marca mixta CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE –, N° de Registro: 895.547 en las siguientes condiciones:

A Cumplido el 100% de las metas del APL y emitido el certificado de cumplimiento, la empresa adquiere la concesión de una licencia de uso gratuita, no exclusiva, temporal, no transferible, y sin derecho a sublicenciar a terceros, de las marcas mixtas ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, Registro N°865723, y CLEAN PRODUCTION AGREEMENT – CHILE -, N° de Registro: 895.547, de acuerdo a las especificaciones disponibles en la página web de la Agencia (http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl). Las marcas mixtas consisten en un círculo con superficie de color azul, con estrella de cinco aristas y misma tonalidad en su interior, y leyenda de frase y sigla en su perímetro exterior. Irá acompañado de un número de registro de la licencia que se concede en este acto y que es exclusiva de la empresa, para estos efectos denominada también: “LICENCIATARIO”.

B Las marcas mixtas ya individualizadas, podrán ser usadas por el LICENCIATARIO en productos, envases o embalajes, en sus instalaciones y/o en sus impresos o publicaciones. Tratándose del uso de las marcas mixtas licenciadas en productos, sólo deberá hacerse en aquellos que son producidos en la instalación certificada y no en los provenientes de otros centros de producción. A mayor abundamiento, el uso de las marcas mixtas está asociada al Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia, por lo cual las marcas mixtas no podrán ser usadas para resaltar o informar de atributos, por ejemplo de productos o servicios determinados, o proceso productivos, que no se encuentren certificados.

No obstante y dentro del uso delimitado en este párrafo, el LICENCIATARIO podrá incorporar a la marca mixta licenciada, el nombre del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA cuyo cumplimiento fue certificado por la Agencia, según lo establece el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, disponible en http://www.agenciasustentabilidad.cl/pagina/sello_apl, y que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

Deberá además el LICENCIATARIO, tener disponible, ya sea a través de Internet y en sus oficinas de atención al público, el texto íntegro del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA suscrito, así como el certificado de cumplimiento otorgado, de forma tal que cualquier consumidor, usuario, persona natural o jurídica pueda tener acceso fácil a dicha información. En cualquier caso, el logotipo ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – APL, tendrá que ser reproducido según las medidas, colores y formas especificadas en el documento “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”.

C Esta licencia es de carácter no exclusivo, pudiendo la Agencia (para estos efectos, el LICENCIANTE) otorgar otras licencias a otra u otras personas naturales o jurídicas que obtengan el Certificado de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia o que realicen actividades de difusión y capacitación del mismo. El otorgamiento de esta licencia no excluye el uso y explotación de la marca por el LICENCIANTE para la identificación de todos los productos y servicios incluidos dentro del ámbito de protección de la marca.

D La duración de la licencia de uso será de 3 años contados desde la fecha colocada en el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

E El LICENCIATARIO autoriza al LICENCIANTE a la publicación de su nombre, dirección, Número de Registro y actividades en todo tipo de publicaciones incluidas, las páginas Web de la Agencia, como poseedor de un Certificado de Cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia y LICENCIATARIO de la marca.

A este respecto, el LICENCIANTE garantiza al LICENCIATARIO la confidencialidad y reserva de otros datos correspondientes a su sociedad o persona.

F El LICENCIATARIO reconoce la validez de la marca licenciada y la titularidad de la misma a favor del LICENCIANTE. Así mismo, se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la misma así como a no solicitar en Chile o cualquier país tercero, marcas o signos similares o confundibles a la marca licenciada.

G El LICENCIANTE queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa de la marca licenciada. En el supuesto de que el LICENCIATARIO tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del LICENCIANTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales. La legitimación para el ejercicio de las acciones será la que establezca la ley aplicable al contrato, pudiendo ser realizada conjuntamente por ambas partes si así lo acordaren. En todo caso, el LICENCIANTE se obliga a defender las marcas licenciadas utilizando todos los medios previstos en la ley.

H Se pondrá término ipso facto a la licencia de uso, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

i) El incumplimiento de cualquier cláusula o condición de uso establecida en el presente párrafo.

ii) El incumplimiento de cualquier cláusula, contenido o condición de las “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, que se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

iii) Por la insolvencia, quiebra, liquidación judicial o extrajudicial del LICENCIATARIO, requerida o decretada judicialmente.

iv) Por la caducidad o cancelación del Certificado de Cumplimiento del ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA decretada por la Agencia, entre otras razones, porque la instalación no realiza la auditoría de mantención del certificado, o realizándola no da cumplimiento al 100% de las metas y acciones certificadas, tal como lo establece la NCh Of. 2797 – 2009, ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA – ESPECIFICACIONES.

5. Evaluación de Impactos del APL

La Feria de Abastecimiento y el Sindicato de Ferias Libres, deberán elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, definidos para el sector, en relación con los objetivos y metas comprometidas y otras mejoras o información, que permitan cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los Órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las instalaciones adheridas al presente Acuerdo y los organismos públicos, deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes veintisiete (23).

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of 2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

1. Locatarios

Responsabilidades:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a La Feria de Abastecimiento o al Sindicato de Ferias Libres, la que deberá remitir copia a la ASCC.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, incorporando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados al gremio.
- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a la Feria de Abastecimiento o al Sindicato de Ferias Libres en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a la asociación empresarial correspondiente, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de higiene y seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Feria de Abastecimiento y Sindicato de Ferias Libres

Responsabilidades:

- Difundir el APL entre los empresarios, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar a las empresas en la realización de las auditorías.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.

- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, considerando los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático en sesión de fecha 18 de mayo de 2009.

3. Los Organismos Públicos Participantes del APL

Responsabilidades:

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, de recursos humanos y materiales.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo de noventa (90) días, del cumplimiento de una instalación específica, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Ejercer su rol fiscalizador y considerar en la fiscalización los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Producción Limpia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del Servicio.
- Difundir el APL al interior de su Servicio.

4. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

Responsabilidades:

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Apoyar la definición y levantamiento de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre CODEPRA y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

5. Municipio de San Vicente de Tagua Tagua

Responsabilidades:

- Nombrar a un encargado con poder de representación para comprometer las acciones municipales, que sea la contraparte frente a los gremios y la Agencia.
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- Disponer los medios o financiamiento necesario para el desarrollo de las acciones comprometidas y el cumplimiento del APL
- Participar del Comité Coordinador del APL
- Fomentar el cumplimiento del APL
- Difundir el API al interior del municipio y en la comunidad, a través de medios físicos, electrónicos y/o audiovisuales de comunicación.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los servicios públicos que tengan competencia en la materia discutida a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DÉCIMOPRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y Promoción

Las Ferias Libres de San Vicente y sus Locatarios, que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, CORFO, SERCOTEC y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), se comprometen en los siguientes términos:

a) SERCOTEC

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, a las empresas del sector turístico que suscriban el presente Acuerdo a través de los instrumento de su oferta, cuyos objetivos y focalización regional tengan relación con el cumplimiento del presente convenio.

b) ASCC

Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de Producción Limpia, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación.

DÉCIMOSEGUNDO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

La feria de Abastecimiento o el Sindicato de Ferias Libres, establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización.

Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.

En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

Una componente del seguimiento y control de los Acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, la ASCC podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Asimismo, los Servicios Públicos participantes del Acuerdo podrán utilizar dicha información para su difusión.

De comprobarse a través del seguimiento y control que una o más empresas no dan cumplimiento en el plazo acordado a las metas y acciones definidas en el Acuerdo de Producción Limpia, el organismo fiscalizador implementará, el correspondiente procedimiento inspector en aquellas materias que sean de su competencia, con el objeto de determinar si son aplicables medidas previstas en el propio Acuerdo de Producción Limpia o medidas propias de cada organismo fiscalizador.

DÉCIMOTERCERO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Los Locatarios tendrán un plazo de dos meses (2) meses para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y los gremios.

La adhesión se producirá mediante trámite de ingreso por Oficina de Partes de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático del formulario institucional predispuesto y en que constará la voluntad de la empresa de adherirse al Acuerdo, lo que podrá certificarse.

DECIMOCUARTO: PLAZO

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de veinte meses (20), contados desde la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijada para cada una de ellas en este instrumento.

DÉCILOSEXTO: PERSONERÍAS

Las personerías con que comparecen:

JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, Intendente de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426 de 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior; **FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, del 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente; **GIOVANNI CALDERON BASSI**, Director Ejecutivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, consta en la Resolución Afecta 63 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 24 de Agosto del 2018; **RAFAEL BORGÑO VALENZUELA**, Secretario Regional Ministerial de Salud, consta en el Decreto Supremo N°47 del 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud; **IGNACIO TELLO CARDONE**, Secretario Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo, Decreto Supremo N°72 del 09 de Abril del 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, Director de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 9581-2018; **JAIME GONZÁLEZ RAMIREZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta en el Decreto N° 6288 del 6 de Diciembre del 2016 de la I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua; y por la otra, **ROBERTO FERNANDO CORNEJO MARTINEZ**, Presidente de la Asociación de la Feria de Abastecimiento de San Vicente, según consta en el certificado de vigencia N° 358654 del 22 de Abril del 2019, de la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y **LUIS GERMÁN ZUÑIGA LIZANA**, Presidente del Sindicato de la Feria Libre de San Vicente, según consta en el certificado 604/2019/27 del 6 de Junio del 2019 de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

DÉCILOSEPTIMO: EJEMPLARES

Se extiende el presente ACUERDO en 2 copias.

DÉCIMOCTAVO: FIRMANTES





JAIME GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde de la Ilustre Municipalidad
de San Vicente de Tagua Tagua

A stylized, handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

**ROBERTO FERNANDO CORNEJO
MARTÍNEZ**
Presidente de la Asociación de la
Feria de Abastecimiento de San
Vicente

A stylized, handwritten signature in blue ink, featuring a large, prominent 'L' and 'Z'.

LUIS GERMÁN ZUÑIGA LIZANA
Presidente del Sindicato de la Feria
Libre de San Vicente

